

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE INFIESTO Paseo del Sol s/n C.P. 33530 INFIESTO - PILOÑA Teléfono: 985710004 FAX: 985711220 infiesto@educastur.org alojaweb.educastur.es/web/iesinfiesto	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo <i>el FSE invierte en tu futuro</i>
--	---	---

INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN EN EL IES DE INFIESTO

Artículo 6 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.

7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas

8. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:

a) Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.

b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.

c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.

d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

f) En el caso del bachillerato, las reclamaciones podrán fundamentarse además en la incorrecta aplicación de los criterios y procedimientos de valoración de la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes y de las posibilidades de progreso en estudios posteriores.

9. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.

10. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. La resolución del recurso pondrá fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

Artículo 17 de la Resolución de 26 de mayo de 2016.

Procedimiento de recurso ante la Consejería competente en materia de educación.

3. Con el fin de agilizar la resolución pertinente, el recurso de alzada se presentará preferentemente a través del centro docente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el recurso de alzada se remitiera por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario o funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE FIN DE CURSO 2018/2019		
ACTUACIÓN	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
Último día de clases en horario habitual.	10 de mayo	
Sesión de evaluación final.	14 de mayo	10 de junio
Entrega de calificaciones y atención por tutores/tutoras y profesorado a las consultas del alumnado o sus padres o tutores legales sobre las decisiones y calificaciones adoptadas en las sesiones finales de evaluación.	15 de mayo	11 de junio
Presentación ante la Directora del centro de las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones adoptadas en las sesiones finales de evaluación.	16 y 17 de mayo	12 y 14 de junio
Emisión por los departamentos docentes y las juntas de evaluación de los preceptivos informes sobre las reclamaciones presentadas.	20 de mayo	17 de junio
Resolución por la Directora del centro de las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones adoptadas en las sesiones finales de evaluación y comunicación de la Resolución a las personas reclamantes.	21 de mayo	18 de junio
Presentación en la Secretaría del centro de recursos de alzada o, en el caso de los centros privados, de reclamaciones ante el Consejero de Educación y Cultura contra la resolución de la Directora del centro de la reclamación previamente presentada por el alumno o la alumna.	22 y 23 de mayo	19 y 20 de junio
Entrega al Servicio de Inspección Educativa de los expedientes correspondientes a los recursos de alzada ante el Consejero de Educación y presentados en el centro.	24 de mayo	21 de junio
Clases para la preparación de la prueba ordinaria EBAU o, en su caso, de la prueba extraordinaria de bachillerato y EBAU.	16 de mayo - 3 de junio	16 de mayo - 24 de junio

Se mantiene el horario regular del curso para todo el alumnado de segundo curso de Bachillerato.

CRITERIOS DE TITULACIÓN DE BACHILLERATO.

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.

2. El equipo docente adoptará la decisión de titulación teniendo en cuenta la situación académica y personal del alumno o de la alumna y del curso realizado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en esta concreción curricular, tal y como se recoge en el apartado siguiente.

3. Cuando un alumno o alumna no haya obtenido evaluación positiva en una sola materia, el equipo docente adoptará la decisión de titulación de dicho alumno o alumna teniendo en cuenta los siguientes indicadores referidos a la valoración de la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes y de las posibilidades de progreso en estudios posteriores:

- a) la nota media del conjunto de las materias de los dos cursos de bachillerato es indicativa de que los objetivos de bachillerato han sido alcanzados en grado aceptable;
- b) la calificación provisional de la materia en la que no se han alcanzado los objetivos indica que la adquisición de los objetivos no es muy deficiente;
- c) la actitud académica del alumno o alumna hacia la asignatura objeto de valoración se ha caracterizado por:
 - la regularidad de asistencia a clase,
 - la constancia en la realización de tareas,
 - la realización de las pruebas de evaluación,
- d) la información suministrada por el tutor o tutora sobre las expectativas del alumno o alumna en estudios posteriores es favorable.

Considerados estos indicadores, el equipo docente, por unanimidad, estimará que el alumno o la alumna, dada su situación académica y personal y las características del curso realizado, ha alcanzado, la madurez académica suficiente en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes y que tiene posibilidades de progreso en estudios posteriores. En virtud del acuerdo unánime indicado, se modificará la calificación negativa provisional de la materia en la que el alumno o alumna no hubiera alcanzado los objetivos de la misma. De esta decisión se dejará constancia en el acta de la sesión de evaluación.

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO